COLEGIO DE ESCRIBANOS CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL

MARIA CARLA ZATTA
ESCRIBANA
MATRICULA 4477

MARIA CARLA ZATTA
ESCRIBANA
MATRICULA 4477

N. 003200749

LEGALIZACION 041028354122 28/10/2004

Folio 33.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL JUDICIAL: SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS a favor de IANUZI, Patricia V..- ESCRITURA NUMERO OCHO.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro, a pedido de las partes me constituyo en la calle Sarmiento 4449, Tercer Piso y ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECE el señor Luis Ramón HLEBOWICZ, argentino, casado, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad 13.025.603, domiciliado legalmente en la calle Sarmiento 4446 de esta ciudad, persona de cuyo conocimiento doy fe, así como que interviene en nombre y representación y en su carácter de SECRETARIO GENERAL del SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS con domicilio legal en Sarmiento 4446 de esta ciudad, a mérito de los siguientes antecedentes: a) Estatutos sociales del SINDICATO OBREROS PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS, del 16 de diciembre de 1948, b) Con la reforma parcial de los estatutos sociales del primero de octubre de 2001, aprobada por resolución número 599 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos en la que se la amplía el ámbito de representación territorial y se modifica la denominación a SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS, complementada por la resolución del 5 septiembre de 2002, c) Con el acta de elección de autoridades.- Dichos instrumentos en original he tenido a la vista para este acto y en fotocopias debidamente autenticadas obran agregados al folio 404, del pro-

Patricia V. IANUZI
ABOGADA
CPACF T° 81 F° 511
C.P.A.C.P. T° 800 F° 191
C.A.C.Z. T° XIX F° 324

N 003200749

tocolo del año 2003, de este registro a mí cargo.- Y d) Con el acta número 302 del 10 de noviembre de 2003, especial para este otorgamiento que en original tengo a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente.- Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, asegurándome que la representación que ejerce se encuentra plenamente vigente DICE: Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de la doctora Patricia Verónica IANUZI Documento Nacional de Identidad 22.647.495, matrícula del C.P.A.C.F., Tomo 61, Folio 511, C.A.L.M. Tomo II, folio 038 para que en nombre y representación del SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS y actuando en la jurisdicción de los Tribunales de todo el país, intervenga y la defienda en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y pleitos, ya sean civiles, comerciales, criminales, correccionales, administrativos, del fuero federal, de la seguridad social, del trabajo, o de cualquier otra clase, naturaleza, fuero o jurisdicción que al presente el SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS tenga pendientes o se le susciten en lo futuro, ya sea como actor, demandado, o en los que el mismo fuera parte o tuviere algún interés. Al efecto la faculta para presentarse ante los señores jueces, comisiones de conciliación o arbitraje y Tribunales superiores o inferiores del país, comparecer y representar al SINDICATO DE TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, PIZZEROS, HELADEROS Y ALFAJOREROS en las instancias y audiencias de mediación judicial oficial y/o privadas, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministe-

rio de Salud de la Nación, Tribunales del Trabajo y de Faltas, A.R.T., Ministerio de Desarrollo Humano y Empleo de la Provincia de Buenos Aires, y demás autoridades y reparticiones públicas que corresponda, con escritos, escrituras, títulos, testigos y todo género de documentos, pruebas y justificativos, entablar y contestar demandas, querellas, denuncias, excepciones y reconvenciones, decir de nulidad, poner y absolver posiciones, prestar y deferir juramentos, declinar y prorrogar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, repreguntar, celebrar arreglos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, todas las sumas de dinero o valores que le correspondan por cualquier causa o concepto, hasta un máximo se pesos veinte mil por juicio, dar recibos, nombrar toda clase de peritos, valuadores, tasadores, martilleros, escribanos, contadores, calígrafos, síndicos, administradores, depositarios u otros funcionarios, transigir y comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, con designación de terceros para el caso de discordia, suscribiendo los compromisos pertinentes, pedir embargos preventivos y definitivos, desembargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones y sus levantamientos, prestar y exigir fianzas, cauciones y arraigos, asistir a juicios verbales y de conciliación y a juntas de verificación, graduación y distribución de créditos, solicitar anotaciones previas y la quiebra o concurso civil de sus deudores y la venta o adjudicación en pago de los bienes de los mismos, tomar posesión de bienes, practicar inventarios y avalúos, aceptar o rechazar concordatos u otras propuestas, conceder quitas y esperas, recibir dividendos,

MARCELO M. IRENIZ
ESCRIBANO
C.P.A.C.F. Cat. 5511
C.R.A.P. T° XIII F° 197
C.R.C.2 T° XIX F° 374

N 003200750

reclamar indemnizaciones de daños y perjuicios, formular protestos y protestas, renunciar y desistir de apelaciones, de las demandas u otros recursos interpuestos, entablar toda clase de tercerías, iniciar y proseguir hasta su total terminación juicios sucesorios y testamentarios de sus deudores e intervenir en los ya iniciados, solicitar declaratoria de herederos, inscripciones, protocolizaciones, reconocer o desconocer herederos y legatarios e iniciar acción de petición de herencia, solicitar, oponerse o consentir regulaciones de honorarios, y finalmente, para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios al mejor desempeño del presente mandato que no podrá sustituirse. Agrega el compareciente que la intervención de otros representantes legales, en los actos que constituyen el objeto de este mandato, no implicará la limitación ni revocación del mismo en modo alguno.- LEIDA que le fue a opción del compareciente, la acepta, otorga y firma, ante mí, doy fe.- LY HLEBOWICZ.- Está mi sello.- Ante mí: M. C. ZATTA.- CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, al folio 33 del Registro 1828 a mi cargo.- PARA EL PODERDANTE expido esta PRIMERA COPIA en dos sellos de Actuación Notarial número N 003200749 y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, el tres de febrero de dos mil cuatro.-

MARIA CARLA ZATTA
ESCRIBANA
MATRICULA 4477

CERTIFICO: que la atestación correspondiente a este folio de actuación notarial número N 003200750 se formaliza en el folio de actuación notarial número N 003200749 - 3/2-04

MARIA CARLA ZATTA
ESCRIBANA
MATRICULA 4477

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES
LEY 404

T 002581284

Buenos Aires, 11 de febrero de 2004

En mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial 1828 CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en 2 foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe. Corresponde a escritura Nro. 8 del 29-1-04 de poder general judcial a favor de Ianuzi, Patricia V..- A solicitud del interesado y para presentar ante quien corresponda.-

MARIA CARLA ZATTA
ESCRIBANA
MATRICULA 4477

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CIUDAD de BUENOS AIRES

L 006236917

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano MARIA CARLA ZATTA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 041028354122/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 28 de Octubre de 2004

COLEGIO DE ESCRIBANOS · LEGALIZACION · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ESC. NAPOLEON LUIS PAZ
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Patricia V. IANUZI
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 511 F° 111
C.S.J.N. P. T° 600 F° 193
P.A.T.Z. 1° AIA F° 374